

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -076-2019- 02225-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de septiembre de 2023 del cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados en el BANCO SERFINANZA.

Líbrese oficio con destino al gerente de dicha entidad crediticia comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$42'000.000,00**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -075-2019- 02012-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de septiembre de 2023 del cuaderno 1 y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.93.368.754 y T.P. No.285.270 el C.S.J, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB 2024  
Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -056-2019- 00470-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de septiembre de 2023 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

De igual forma, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB 2024

Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



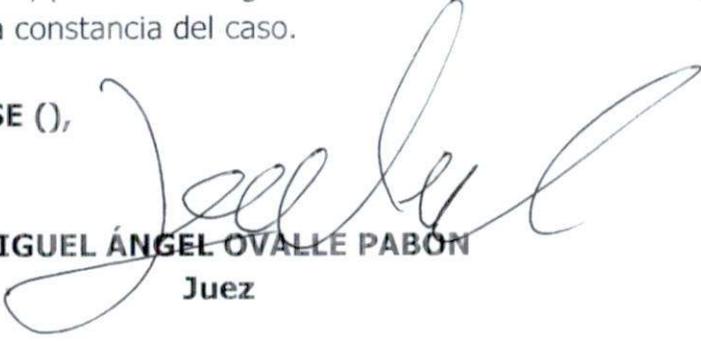
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -019-2019- 0387-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de septiembre de 2023 del cuaderno 1, continúese con la entrega de dineros ordenada en proveído de fecha 04 de abril de 2022 (fl.78 C-1) a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -020-2018- 01196-00**

Vencido el término otorgado en auto anterior del cuaderno 1, y toda vez que, se encuentra acreditado que con los dineros entregados al extremo actor fueron cancelados los montos correspondientes a las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas en el presente asunto, y visto que se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese. -

**TERCERO:** De existir depósitos judiciales entréguense a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral anterior.

**CUARTO:** A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

**QUINTO:** Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

**SEXTO:** Oportunamente, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

**16 FEB. 2024**

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -057-2018-001164 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de septiembre de 2023, se ordena **OFICIAR** a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para que en virtud del convenio suscrito con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, expida y remita a este estrado judicial el certificado catastral del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-167300. La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -028-2018- 01028-00**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante proveído de fecha 12 de julio de 2023, mediante el cual confirman el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 (fl.4-5 C-2).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -033-2018- 00845-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de septiembre de 2023 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal dese estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 06 de agosto de 2021 (fl.-107 C-3), esto es, remitir la demanda acumulada conforme allí se indicó. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE @,

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -033-2018- 00845-00**

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 3154 de 27 de octubre de 2023, se le pone de presente que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, toda vez que el proceso de la referencia terminó por pago total por auto adiado 29 de noviembre de 2021.

Lo anterior, para que obre dentro del proceso **No. 023-2023-01007** iniciado por **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA -CORPECOL** contra **ANTONIO JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO MUÑOZ**, para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -043-2018- 00819-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de septiembre de 2023 del cuaderno 2, por la oficina de ejecución actualícese el oficio No.19-3115 de fecha 15 de agosto de 2019. **Secretaria proceda de conformidad.**

Por otro lado, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

Finalmente, se pone de presente que el proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>16 FEB 2024</u> Por anotación en estado N° <u>26</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -033-2018- 00615-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de septiembre de 2023 en el cuaderno 2 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere al apoderado actor para que proceda a dar trámite a los oficios de embargo ordenados en proveído de fecha 23 de julio de 2019, por lo cual, por la oficina proceda a elaborarlos nuevamente para lo pertinente. **Secretaria proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB, 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO-006-2018- 00601 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de septiembre de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado Dispone:

**DECRETAR** el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente devengado por el (la) demandado **JAVIER ALBERTO MORALES AREVALO** como empleado (a) de **UNIVERSIDAD EAN**.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$164'00.000,00**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

15 FEB 2024

**PROCESO -067-2018-00468 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de septiembre de 2023 en el cuaderno 2, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal **REQUIERASE** al pagador de **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado respuesta al oficio No. O-0921-6782 de fecha 29 de septiembre de 2021. A la comunicación acompáñese copia del oficio debidamente radicado. **Ofíciense.**

Por otro lado, se le pone de presente que ya se requirió al juzgado de origen para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

16 FEB. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -082-2018- 00424-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 25 de septiembre de 2023 del cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo del vehículo de Placas **CIS-067**, denunciado como de propiedad del demandado.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad de este.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -020-2018- 00389 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de septiembre de 2023 en el cuaderno 1, para todos los efectos téngase por ratificado el poder conferido a la apoderada judicial que representaba los derechos del cedente **JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA**, para que continúe actuando en defensa del cesionario.

Por otro lado, se le informa al apoderado actor que mediante proveído de fecha 07 de febrero de 2019 (fl.48 C-2) se decretó el secuestro solicitado, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -061-2010- 01308-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 28 de septiembre de 2023 del cuaderno 2, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la devolución del despacho comisorio No. 3869 del 31 de julio de 2019 sin diligenciar, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

16 FEB. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -020-2010- 00062-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de septiembre de 2023 de 2024 en el cuaderno 1, se le reitera al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada toda vez que, no se ha reconocido a COVINOC S.A. como actual cesionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -030-2008- 01756-00**

Frente al recurso de apelación ingresada al despacho el 26 de septiembre de 2023 en el cuaderno 1, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 321 del Código General del Proceso, concordante con el canon 323 *ejusdem*, se **concede el recurso de apelación en efecto devolutivo**, interpuesto por el apoderado del demandado **CARLOS ALBERTO JIMENEZ RUIZ** contra el proveído de fecha 15 de agosto de 2023, mediante el cual se negó la nulidad presentada por el demandado en mención; para lo cual se ordena la copia de cuaderno 1, la continuación del cuaderno 1 y el cuaderno 2, teniendo en cuenta que el mismo se tramitó de manera física hasta el 19 de julio de 2022 y en adelante de manera híbrida, lo anterior en el plazo señalado en el artículo 324 *ibidem*, so pena de declararlo desierto.

En lo que tiene que ver con los documentos existentes en el Gestor Documental, la oficina de ejecución debe remitir el enlace correspondiente para su consulta por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -030-2008- 01756-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de septiembre de 2023 del cuaderno 2, el despacho no tiene en cuenta el escrito denominado "oposición avalúo" presentado por el apoderado del demandado, en atención a que el mismo fue radicado el 01 de septiembre de 2023, es decir, de forma extemporánea.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P °., y una vez vencido el término se constata que no recibió observación alguna, en consecuencia, se reconoce el avalúo para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno

Por otro lado, y previo a resolver lo que corresponda, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora y creada en el gestor documental el 30 de agosto de 2023 con código 5202376072521136.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** (9),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -049-2008- 00731-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 07 de septiembre de 2023 del cuaderno 1, se pone de presente al memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que, no se encuentra reconocido para actuar al interior del asunto de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 11 5 FEB 2024

**PROCESO -048-2007-- 009274-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de septiembre de 2023 en el cuaderno 1, se le pone de presente al apoderado de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 26 de julio de 2023; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -048-2005- 01154-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 05 de septiembre de 2023 en el cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que no es procedente a acceder a la actualización de la liquidación del crédito toda vez que, sólo procede en el momento en que se presenta alguna de las circunstancias previstas en la Ley; a) en virtud del remate de bienes se hace necesaria para la entrega del producto al actor "*hasta la concurrencia del crédito y las costas ...*" (num. 7º, art. 455 del C.G.P.; y b) cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del Juzgado y para el proceso con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inc. 2º, art. 461 *ibídem*), situaciones que no se contemplan en el presente asunto.

Por otro lado, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que presenta el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

... Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 16 FEB. 2024
Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -066-2019-00314 -00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de septiembre de 2023 del cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 66 Civil Municipal de esta ciudad, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

De igual forma, ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB 2024

Por anotación en estado N° 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -035-2010- 00325-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 05 de septiembre de 2023 del cuaderno 1 y previo a decidir lo que corresponda, se requiere a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que en el término de cinco (05) días proceda a indicar de manera detallada las consignaciones realizadas directamente a la copropiedad por el demandado y los pagos realizados fruto de los acuerdos de pago, so pena de decidir teniendo en cuenta la documental obrante en el proceso.

Ahora bien, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciese.**

Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al despacho para resolver lo que corresponde.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que presente la liquidación de crédito de la demanda acumulada, ya que si bien indicó que la presentó junto con la principal, no fue anexada con la documental allegada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 16 FEB. 2024

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 15 FEB 2024

**PROCESO -005-2011- 01929-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 26 de septiembre de 2023 del cuaderno 1, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

**DISPONE:**

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace AGRUPACION DE VIVIENDA CEDRO NORTE P.H. en favor de PROMOTORA PREMIUM S.A.S.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria a PROMOTORA PREMIUM S.A.S., como parte actora.**
- 3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.**
- 4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

16 FEB 2024

Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg